



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/1028*
13 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN ATENCIÓN A LA
RESOLUCIÓN 1025 (1995) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 2 de su resolución 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le presentara para su examen, a la mayor brevedad posible y a más tardar el 14 de diciembre de 1995, un informe sobre todos los aspectos del establecimiento por el Consejo de una operación de las Naciones Unidas consistente en una administración de transición y una fuerza de transición para el mantenimiento de la paz con el objeto de poner en práctica las disposiciones correspondientes del acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Sirmium occidental que se firmó el 12 de noviembre de 1995 y se comunicó al Consejo en el documento A/50/757-S/1995/951, y que se refiriera también a las posibilidades de que el país anfitrión prestara asistencia para reducir el costo de la operación.

II. CONSIDERACIONES

2. Como observé en mi informe del 23 de noviembre de 1995 (S/1995/987), la firma del acuerdo básico fue un logro importantísimo, que no sólo permite la reintegración en Croacia, en condiciones de paz, de la región denominada Sector Este, sino que además abre el camino para que las personas desplazadas de la región vuelvan a sus hogares si así lo desean. Ha eliminado un impedimento para el reconocimiento recíproco de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En el contexto del acuerdo marco general de paz en Bosnia y Herzegovina, que fue rubricado en Dayton, Ohio, el 21 de noviembre de 1995 (A/50/790-S/1995/999), promueve la transición hacia la paz y reduce las tensiones en una zona en que la reiniciación de la lucha podría tener consecuencias graves para las perspectivas de paz en Bosnia y Herzegovina. Por estas razones, merece el acuerdo básico todo el apoyo internacional a fin de que se pueda aplicar efectiva y oportunamente.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

3. En el acuerdo básico se indica expresa e implícitamente que una fuerza internacional deberá realizar tareas militares para las que se requerirán recursos militares importantes. La desmilitarización de la región de conformidad con el plan previsto en el acuerdo exigirá una presencia militar con plena capacidad de combate, tanto para fomentar la confianza como para impedir la intervención militar del exterior. Sin embargo, la cooperación plena y decidida de las partes seguirá siendo un requisito indispensable.

4. Tras cuatro años de hostilidades y tensión prolongada, reina una profunda desconfianza y cada parte estima que la otra ha quebrantado los acuerdos y cometido actos de agresión. En esta zona controlada por los serbios, hay al mismo tiempo cierto desprecio por la autoridad y temor de la acción militar y policial de Croacia. En el pasado reciente, el Gobierno de Croacia ha expresado reiteradamente que está dispuesto a emprender acciones militares para lograr la reintegración del territorio. Dados esos antecedentes y el fracaso de los intentos anteriores de desmilitarizar el sector en el marco de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cabe prever que el despliegue de una fuerza insuficiente socavaría la ejecución del acuerdo y desencadenaría precisamente los acontecimientos que la operación tiene por objeto evitar. Se necesita una fuerza militar importante desplegada desde el comienzo para generar la confianza mutua necesaria para que las partes adopten las difíciles medidas que les impone el acuerdo básico.

5. En el acuerdo básico se pide también que el Consejo de Seguridad establezca una administración de transición para gobernar la región en el período de transición, que en principio tendrá una duración de 12 meses pero podrá prorrogarse a dos años a solicitud de una de las partes. Las tareas de la administración de transición, según lo dispuesto en el acuerdo, incluyen: velar por que los refugiados y personas desplazadas puedan regresar a sus hogares de origen, ayudar a establecer y capacitar fuerzas de policía provisionales para infundir profesionalidad en la policía y confianza entre todas las comunidades étnicas, organizar elecciones a todos los órganos de gobierno locales y mantener observadores internacionales a lo largo de la frontera internacional de la región a fin de facilitar la libre circulación de las personas por los pasos fronterizos existentes. En el marco del acuerdo, la administración de transición también debe tomar las medidas necesarias para restablecer sin demora el funcionamiento normal de todos los servicios públicos de la región. Al tiempo que se realicen estas tareas, se respetarán en la región al máximo nivel los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, y habrá que abordar cuestiones complejas respecto del derecho a residencia permanente en la región y el derecho a recuperar bienes o a recibir indemnización por los bienes que no sean restituidos. Además, en el acuerdo básico se pide específicamente a los países y organizaciones interesados que adopten las medidas apropiadas para promover el cumplimiento de los compromisos contraídos en el acuerdo básico, lo que incluye la vigilancia a largo plazo de las disposiciones relativas a los derechos humanos y civiles, la investigación de todas las denuncias de violaciones y la supervisión de las elecciones a los órganos de gobierno locales.

6. No se deben subestimar la magnitud y la complejidad de estas tareas. Como destacó el Consejo de Seguridad en su resolución 1023 (1995), de 22 de noviembre de 1995, se debe entender claramente que el objetivo de la administración de transición es lograr la reintegración de la región, en condiciones de paz, en el sistema jurídico y constitucional de Croacia tras

cuatro años de guerra y hostilidad que han producido recelo, temor y desconfianza entre el Gobierno de Croacia y los serbios de la localidad. Además, la composición demográfica de la región ha cambiado drásticamente desde 1991. Se estima que unos 70.000 croatas y personas de otro origen étnico han abandonado la región, y unos 75.000 serbios, la mayor parte de ellos refugiados de otras regiones de Croacia, se han trasladado a ella desde 1991. En consecuencia, cabe prever que se producirán movimientos considerables de población en el período de transición. Esto planteará enormes problemas de vivienda, indemnización por pérdida de bienes, reconstrucción económica y rehabilitación en un medio en que habrá que promover en todos los niveles la reconciliación y el fomento de la confianza. Se necesitará gran paciencia y buena voluntad de parte de todos los interesados, así como del Gobierno y de las autoridades locales, para mitigar los trastornos sociales que se producirán si los grupos étnicos insisten simultáneamente en ejercer los derechos que les confiere el acuerdo básico.

III. LA FUERZA INTERNACIONAL: MARCO CONCEPTUAL DE LA OPERACIÓN

7. La presencia actual de las Naciones Unidas en Eslavonia oriental consiste en dos batallones de la Operación de las Naciones Unidas de Restablecimiento de la Confianza en Croacia, conocida como la ONURC (de Bélgica y la Federación de Rusia), con un total de cerca de 1.600 oficiales y tropa, 48 observadores militares de las Naciones Unidas, 16 asesores civiles internacionales de policía, 20 funcionarios civiles de las Naciones Unidas y menos de 20 funcionarios de otros organismos de las Naciones Unidas.

8. En el acuerdo básico se prevé que la fuerza internacional mantendrá la paz y la seguridad en la región y asegurará la desmilitarización de toda la zona a más tardar 30 días después de su despliegue. Tras haber considerado la compleja situación descrita más arriba, y sobre la base de un cuidadoso análisis realizado por mis asesores militares, estoy convencido de que se necesitaría una división mecanizada de dos brigadas, con capacidad de combate, apoyo aéreo y una considerable reserva blindada móvil. Ello se traduciría en cerca de 9.300 tropas de combate y 2.000 efectivos de logística. Una vez plenamente desplegada, una fuerza de este tamaño podría facilitar activamente la recolección y la destrucción o la eliminación de las armas, municiones y explosivos militares de las fuerzas que no formaran parte de la fuerza internacional en la región, la disolución de las fuerzas militares, paramilitares y policiales existentes y el mantenimiento de la paz y la seguridad. Si la situación en el terreno lo permitiera, se podría reducir gradualmente el tamaño de la fuerza internacional a lo largo del período de despliegue.

9. Teniendo en cuenta los riesgos militares que correría una fuerza internacional, mis asesores militares en el cuartel general de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas y en la Sede indican firmemente que se necesitaría una fuerza de esa magnitud y estructura, operando con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, como mínimo, para aplicar el acuerdo básico y evitar los ataques de otras fuerzas en la región. Una fuerza de estas dimensiones estaría en condiciones de garantizar la seguridad en la región durante el período de transición y de supervisar la desmilitarización mediante una presencia visible y creíble. Contaría con el respeto de las partes en las negociaciones y los contactos, que serían el método preferible para lograr la

desmilitarización. Sin embargo, la fuerza tendría suficiente capacidad de combate y normas para entablar combate que le permitirían imponer el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo en caso necesario. La operación debería contar con el apoyo de un programa amplio de información pública. Mis asesores militares consideran que el uso de fuerzas más livianas bajo un mandato basado en el Capítulo VI no sería un medio viable para asegurar la aplicación del acuerdo.

10. La fuerza, que podría incluir a las actuales tropas de la ONURC en el Sector Este, se podría desplegar en dos fuerzas de tareas autónomas, al norte y al sur del río Drava, con un único cuartel general fijo. Si la fuerza fuese una fuerza de las Naciones Unidas, su despliegue podría llegar a requerir 180 días. Sin embargo, correspondería al comandante de la fuerza indicar en qué momento se habrían desplegado efectivos suficientes para que la fuerza pudiera comenzar sus tareas. Una vez que el comandante de la fuerza hubiera confirmado que la fuerza había alcanzado un estado operacional, se daría comienzo a la desmilitarización, que se realizaría en 30 días a más tardar. La fuerza no recogería armas en depósitos, pero sí ayudaría a destruir o eliminar todas las armas, municiones y explosivos, y supervisaría la disolución de las fuerzas militares, paramilitares y policiales existentes con arreglo al acuerdo básico.

11. La presencia de esa fuerza proporcionaría seguridad y estabilidad a la región hasta el término del mandato militar. Si los resultados de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y la cooperación de las partes lo permitieran, el comandante podría recomendar una reducción de los efectivos de la fuerza en la etapa posterior a la desmilitarización.

IV. LA ADMINISTRACIÓN DE TRANSICIÓN

12. Como se ha subrayado en la resolución 1023 (1995) del Consejo de Seguridad, el propósito de la administración de transición es lograr la reintegración pacífica de la región al sistema constitucional de Croacia mediante la aplicación del acuerdo básico. Al concluir el período de transición, la región debería estar desmilitarizada y segura, bajo el control soberano del Gobierno de Croacia; debería tener también un carácter multiétnico y todas las personas desplazadas deberían tener el derecho de regresar libremente a sus hogares. En el mismo período deberían celebrarse elecciones locales libres e imparciales. También se deberían adoptar recaudos para que los países y las organizaciones interesados tomaran las medidas necesarias a fin de vigilar el respeto de los derechos humanos en la región a largo plazo e informar al respecto.

13. En el acuerdo básico se pide que el Consejo de Seguridad establezca una administración de transición para gobernar la región durante el período de transición. Por consiguiente propongo que el jefe de la administración de transición (el administrador de transición) sea un funcionario de las Naciones Unidas que desempeñará sus funciones bajo la autoridad del Secretario General y le presentará informes. Si, la fuerza internacional fuese una fuerza multinacional, no estaría sujeta, por definición, a la autoridad del administrador de transición. Por consiguiente, sería necesario que el Consejo de Seguridad pidiese a los países que proporcionasen la fuerza internacional que dieran instrucciones al comandante de la fuerza de cooperar estrechamente con el administrador de transición y de responder de manera apropiada si el administrador pidiera a la fuerza internacional que prestara ayuda a las

autoridades civiles. Por otra parte, si la fuerza internacional fuese una fuerza de las Naciones Unidas, estaría sujeta a la autoridad del administrador de transición.

14. Con respecto a la estructura de la administración de transición, mi Representante Especial ha recomendado la creación de un consejo de transición, presidido por el administrador de transición, con representantes del Gobierno de Croacia, la población serbia local, la población croata local y las demás minorías locales. El consejo de transición desempeñaría funciones de asesoramiento; únicamente el administrador de transición tendría facultades ejecutivas y no necesario obtener el consentimiento del Consejo ni de las partes para adoptar sus decisiones.

15. El administrador de transición establecería comités funcionales de ejecución cuya composición se determinaría mediante consultas con las partes. El administrador se mantendría informado de los planes generales para el desarrollo y reconstrucción de Croacia y procuraría asegurar que los planes iniciales para el desarrollo y la reconstrucción de la región estuviesen en armonía con esos planes generales. Se invitaría a otras organizaciones internacional a participar en los comités, según fuera necesario. Cada comité estaría presidido por el administrador de transición o su representante, que podría ser un funcionario de un organismo y organización internacional, según correspondiera. En particular, el administrador facilitaría la coordinación de un plan de acción para la reconstrucción de Vukovar.

16. Se establecerían los siguientes comités encargados de la aplicación. La lista de tareas previstas de esos comités no es exhaustiva, ya que surgirían nuevas necesidades a medida que avanzara la aplicación.

a) Comité de aplicación encargado de la policía. Las tareas de este comité consistirían en establecer una fuerza provisional de policía; definir su estructura y su tamaño; elaborar un programa de capacitación y supervisar su ejecución; y vigilar el tratamiento de los delincuentes y el sistema carcelario. Según una evaluación inicial de la Policía Civil de las Naciones Unidas se necesitarían hasta 600 agentes de policía y grupos especiales para supervisar las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, vigilar las fronteras y para brindar capacitación y supervisar el sistema carcelario. Gran parte de la labor debería realizarse durante las 24 horas del día e incluiría un elemento de vigilancia de los derechos humanos;

b) Comité de aplicación encargado de la administración pública. Las tareas de este comité consistirían en: determinar la medida en que las estructuras administrativas de las partes coinciden, establecer cooperación y enlace, y elaborar un proceso y un calendario para la transición; supervisar los procedimientos judiciales locales; examinar las cuestiones relacionadas con la residencia legal en la región, con arreglo al acuerdo básico, incluida la elaboración de procedimientos para la presentación de solicitudes, la confirmación de la residencia legal y la presentación de apelaciones, examinar cuestiones relacionadas con el suministro de servicios públicos, el pago de esos servicios y la propiedad de éstos; establecer procedimientos para vigilar los pasos fronterizos existentes y la libre circulación de las personas; supervisar cuestiones relacionadas con el presupuesto, los ingresos y los gastos durante el período de transición; y vigilar los vínculos de transporte y comunicaciones internos y externos;

c) Comité de aplicación encargado del restablecimiento de los servicios públicos. Las tareas del comité consistirían en supervisar el restablecimiento, a la brevedad posible, del funcionamiento normal de todos los servicios públicos (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía, transporte público, comunicaciones, eliminación de desechos, servicios de salud y de educación) y la reconstrucción de las viviendas dañadas o destruidas durante el conflicto;

d) Comité de aplicación encargado de la educación y la cultura. Las tareas de este comité consistiría en establecer procedimientos y normas en relación con los programas de estudio, las necesidades de educación de las minorías étnicas, su cultura y el uso del idioma, y vigilar el cumplimiento;

e) Comité de aplicación encargado del regreso de los refugiados y las personas desplazadas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) organismo rector en lo que respecta al regreso de los refugiados y desplazados, sería miembro de este comité. Las tareas del comité consistirían en coordinar y controlar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, y coordinar los servicios complementarios que necesitarán los refugiados y las personas desplazadas que regresan. Sería necesario también establecer un subcomité sobre propiedades e indemnizaciones que elaborara procedimientos para la verificación de la propiedad de los bienes y el calendario para restituir los bienes a los propietarios reconocidos; colaborar en la elaboración de procedimientos para evaluar los daños y determinar las indemnizaciones y ayudar a obtener fondos para el pago de esas indemnizaciones; y estableciera mecanismos para garantizar un trato justo a las personas que tengan que abandonar las propiedades que ocupan y ayudarlas a reasentarse;

f) Comité de aplicación encargado de los derechos humanos. Este comité establecería una misión de vigilancia de los derechos humanos; establecería contactos con los órganos de derechos humanos del Consejo de Europa (la Comisión Europea y el Tribunal de Derechos Humanos); vigilaría la situación de los derechos humanos e informaría acerca de las violaciones de esos derechos; abordaría con las autoridades locales las cuestiones de política en materia de derechos humanos; establecería un mecanismo para la reparación de violaciones de los derechos humanos mediante las estructuras de la administración de transición o mediante los organismos europeos de derechos humanos; establecería un programa de educación sobre los derechos humanos; y brindaría apoyo y capacitación para fortalecer las organizaciones locales de derechos humanos;

g) Comité encargado de aplicación de las elecciones. Este comité prepararía un calendario y procedimientos para la celebración de elecciones, incluidas las condiciones que deben reunir los candidatos y los votantes; determinaría la aplicabilidad de la legislación electoral existente; obtendría y verificaría todos los censos y registros de población y definiría los límites de las municipalidades, los distritos y las comarcas; establecería criterios para el acceso a los medios de información y los recursos financieros; organizaría las elecciones; declarararía y certificaría los resultados de las elecciones con la ayuda de otros observadores internacionales y locales;

h) Comité de aplicación encargado de los registros. Este comité facilitaría la localización de registros y el suministro de copias de los registros que se hubieran perdido o destruido; autenticaría los documentos relacionados con el traspaso legal de bienes, incluidas las herencias;

supervisaría la emisión de nuevos permisos y certificaciones, tales como permisos de conducir y licencias profesionales, expedientes escolares y matrículas de vehículos; establecería procedimientos para el reconocimiento de títulos profesionales o similares, debidamente otorgados; y certificaría documentos tales como certificados de nacimiento, de defunción, de matrimonio y de divorcio.

17. En caso de que la legislación de Croacia haya sido modificada o complementada por leyes promulgadas por las autoridades locales serbias desde 1991 o por cualquier otra ley, habría que establecer un programa y modalidades para restablecer lo antes posible la legislación de la República de Croacia. Es posible que la administración de transición deba tener también poder legislativo para promulgar reglamentaciones a fin de que pueda realizar funciones que le asigne el acuerdo; esas reglamentaciones dejarían de tener vigencia al final del período de transición a menos que las autoridades de Croacia dispusieran otra cosa.

V. MANDATOS AÚN VIGENTES DE LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN CROACIA,
CONOCIDA COMO LA ONURC

18. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1025 (1995), decidió poner fin al mandato de la ONURC el 15 de enero de 1996. En consecuencia, el mandato de la ONURC que se describe en mi informe de 29 de septiembre de 1995 (S/1995/835), incluidas las tareas humanitarias y de fomento de la confianza, como la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas y la protección de las minorías étnicas caducará en esa fecha, y los observadores militares de las Naciones Unidas así como los supervisores de policía civil que desempeñan esas funciones, serán retirados.

19. Sin embargo, sobre la base de las consultas celebradas con las partes en la región, recomiendo que continúe la verificación del proceso de desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con la resolución 779 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992. Según las decisiones que adopte el Consejo sobre los arreglos para la aplicación del acuerdo básico y del acuerdo marco de paz en Bosnia y Herzegovina, decidiré si esta operación de observadores militares de las Naciones Unidas deberá dirigirse desde Croacia o desde Bosnia y Herzegovina. Entretanto, los observadores militares de las Naciones Unidas seguirán presentado informes al Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en Zagreb, hasta el momento en que pueda recomendar cambios definitivos en las estructuras de las fuerzas de las Naciones Unidas presentes en la ex Yugoslavia, como se señala en el párrafo 39 de mi informe de 23 de noviembre de 1995 (S/1995/987).

20. Habida cuenta de las dimensiones de la "zona azul" en Prevlaka, y de la "zona amarilla", que abarca una zona desmilitarizada de 5 kilómetros a cada lado de la frontera tripartita, y la necesidad de establecer un pequeño cuartel general en la localidad debido a lo aislado de la región, recomiendo que la plantilla autorizada para esa operación de observadores militares de las Naciones Unidas se aumente de 14 a 28 personas. Ello le permitiría ser autosuficiente, patrullar más a fondo las zonas y mantener los equipos de enlace de la ONURC que se encuentran actualmente en Dubrovnik y Herzeg Novi.

21. Como se mencionó en el párrafo 26 de mi informe contenido en el documento S/1995/987, durante toda la misión, la fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz ha estado presente en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de cumplir funciones de enlace político e información pública, junto con las tareas pertinentes a la vigilancia de la península de Prevlaka y de los campos de aviación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 786 (1992) del Consejo de Seguridad. Si bien se prevé que el mandato con respecto a los campos de aviación caducará de conformidad con los arreglos para la aplicación para el acuerdo marco en Bosnia y Herzegovina, la continuación de las funciones de enlace político e información pública es indispensable para la ejecución de los mandatos que el Consejo de Seguridad probablemente autorice en breve plazo. A ese respecto, me referiré nuevamente a los arreglos administrativos en un futuro informe en que examinaré también la cuestión de la continuación de las funciones del Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.

VI. OBSERVACIONES

22. La operación objeto del presente informe es compleja y difícil. Aunque es de esperar que la firma del acuerdo marco de paz en la vecina Bosnia y Herzegovina y el establecimiento en ese territorio de una fuerza de aplicación del acuerdo de paz compuesta por 60.000 efectivos contribuyan a mejorar considerablemente la situación global de la región, el historial de las partes en el acuerdo básico en cuanto al cumplimiento de sus compromisos para con el otro y con la comunidad internacional no es alentador. Además dada la vaguedad de los términos del acuerdo y el riesgo de que surjan diferencias de interpretación respecto de algunas de sus disposiciones, no es prudente dar por sentado que se vaya a cumplir en breve. Por consiguiente, la fuerza que se despliegue deberá tener un mandato con arreglo al Capítulo VII de la Carta, así como competencia para adoptar las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad, el carácter disuasorio suficiente para no ser objeto de ataques de ninguna de las partes y capacidad para defenderse. Una fuerza de magnitud inferior a una división y que no esté bien armada correría el peligro de repetir los fracasos del pasado reciente. Es importante recordar que se precisa contar con una fuerte presencia militar no sólo para lograr la desmilitarización sino para que los habitantes de la región se sientan seguros de que, después de la desmilitarización, no estarán expuestos a ataques militares. El concepto de disuasión por la mera presencia, como ya se intentó aplicar en las "zonas seguras" de Bosnia y Herzegovina, no tendría muchas más probabilidades de prosperar en esta ocasión. Si el nivel de recursos no estuviera a la altura del mandato de la fuerza de aplicación, se corre el peligro de fracasar, de que se produzcan bajas en la fuerza internacional y de que se menoscabe la credibilidad de los que han aportado contingentes. También es necesario conferir el mandato en virtud del Capítulo VII para que el administrador de transición tenga autoridad para "gobernar" según lo estipulado en el acuerdo.

23. Por los motivos que ya he transmitido anteriormente al Consejo de Seguridad, mantengo la opinión de que convendría que el despliegue y el mando de la fuerza necesaria en este caso, que constaría de unos 9.300 soldados además del apoyo logístico, según un mandato con arreglo al Capítulo VII, se confiriera a una coalición de Estados Miembros en lugar de a las Naciones Unidas. En caso de que los Estados Miembros acordaran desplegar una fuerza multinacional para tal fin, sugiero que, en cuanto al mando y los fines logísticos, ésta se una a

la fuerza de aplicación de Bosnia y Herzegovina. Por consiguiente, una opción es que el Consejo de Seguridad autorice a los Estados Miembros a establecer una fuerza multinacional para dirigir la operación.

24. No obstante, en las consultas celebradas con la Secretaría, algunos Estados Miembros han expresado su preferencia por que la aplicación del acuerdo básico esté a cargo de una fuerza de las Naciones Unidas. Si el Consejo aceptara esa posición, los argumentos a favor de que la fuerza tenga un mandato en virtud del Capítulo VII y una capacidad de combate con apoyo aéreo serían aún más convincentes. No creo que una fuerza de mantenimiento de la paz como la prevista en la resolución 1025 (1995) sea apropiada para la tarea que nos ocupa. Reconozco que las Naciones Unidas tendrían graves problemas para reunir y desplegar dicha fuerza en el plazo previsto por las partes. También mantengo mis reservas acerca de la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar una operación de esas características. Asimismo soy consciente de que se ha decidido que es necesario contar con una fuerza multinacional para la aplicación del acuerdo de paz en Bosnia y Herzegovina, donde la situación es parecida a la de Eslovenia oriental con la salvedad de que el acuerdo marco general de paz en Bosnia y Herzegovina contiene muchas menos imprecisiones que el acuerdo básico. Pese a todo, una segunda opción sería que el Consejo de Seguridad confiara la operación anteriormente descrita a una fuerza de las Naciones Unidas.

25. Mientras la desmilitarización efectiva al comienzo de la operación es fundamental para su buen desarrollo, es importante que comience también lo antes posible la aplicación de los aspectos civiles. Por consiguiente, recomiendo que el Consejo de Seguridad autorice la creación del consejo de transición y de los comités locales de aplicación del acuerdo. Tengo la intención de presentar en breve al Consejo la propuesta de nombramiento del funcionario adecuado para ocupar el puesto de administrador de transición. Creo que la aplicación de las tareas civiles previstas en el acuerdo sería considerablemente más fácil si las partes pudieran convenir en conceder una amnistía y en eximir a los presuntos responsables de enjuiciamiento por determinadas categorías de delitos, excluidos los crímenes de guerra.

26. La operación no tendrá éxito a menos que se cumplan dos condiciones. La primera es contar con el apoyo político activo y constante del Consejo de Seguridad y, en particular, de los Estados Miembros que han sido parte fundamental en la conclusión del acuerdo básico. Cuento con sus esfuerzos para alentar a las partes a que cumplan sus obligaciones y a que desistan de adoptar medidas que perjudiquen el proceso de paz. La segunda condición es que los Estados Miembros ofrezcan inmediatamente las tropas necesarias y las garantías de que facilitarán los recursos financieros necesarios. A ese respecto, el Gobierno de Croacia no me ha indicado en modo alguno que estaría dispuesto a contribuir de forma significativa a sufragar los gastos de la operación. No obstante, agradezco que ese Gobierno haya tenido a bien considerar de qué forma podría contribuir a compensar los gastos de la operación e insto a las autoridades de Croacia a que prosigan su diálogo con la comunidad internacional para lograr dicho objetivo.

27. Las estimaciones preliminares de gastos de las propuestas que figuran en el presente informe se transmitirán en breve en forma de adición de este documento.